I.N.C. N° 799 /2.013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA " LATOURRETTE & PARINI, Adjudicatario del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2013 LOCACION DE HANGAR PARA AVION DE LA I.N.C.-"

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de Octubre del año dos mil Trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **EL LOCATARIO**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"LATOURRETTE & PARINI S.A.C."**, con **RUC Nº 80002581-4,** representada en este acto por su Representante la **Sra. INGRID STROMMER VIUDA DE LATOURRETTE,** con **C.I Nº 286.326,** en adelante denominada **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE LOCAL DE HANGARAJE PARA EL AVION DE LA INC, cuyas cláusulas principales son: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

EL presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **EL LOCATARIO Y EL LOCADOR** para la prestación por parte de ésta última de **"SERVICIO DE HANGARAJE PARA EL AVION PROPIEDAD DE LA INC"** situado en la calle Autopista Internacional N° 553, ubicado en las Instalaciones del Aeropuerto Silvio Pettirosi de la ciudad de Luque, del Departamento Central, con una superficie de 300 m2, que será destinado para Servicio de hangaraje para el avión de la I.N.C **marca Beechcraft Queen Air B80, Matrícula ZP-TJK** que debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Carta Invitación y Anexos;
(b) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios;
(c) Res. PR N° 077/2013 de fecha 23 de setiembre de 2013 y RES. PR. N°114/2013.-
(d) Acta N° 54/2013 de fecha 27/06/2013.-

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados. Los documentos del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.-.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato Rubro 250 – Alquileres y Derechos Programa 01.01. - Presidencia, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 260942 .----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.-

El presente contrato es el resultado del proceso de Contratación Directa N° 21/2013, convocado por Industria Nacional del Cemento, según resolución PR N° 077/2013 de fecha 23/09/2013 y Res.N°114/2013 de la Presidencia de la INC.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL LOCADOR en la ejecución del contrato, y los mismos serán fijos e invariables.----------
Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades del LOCADOR asi como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

El precio total adjudicado asciende a la suma de Guaraníes Sesenta y seis millones **(Gs. 66.000.000)** IVA incluido, según siguiente detalle:

Latourrette & Parini S.A.C.
C. CORREO 1129 - ASUNCION - PARAGUAY
TEL. 645 860 - 645 870 - FAX: 645 658

CD No:21/2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem *	Código Catalogo*	Descripción del Servicio *		Unidad de Medida*		Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	80131502 -003	Servicio de arrendamiento de 300 m2 dentro de un hangar ubicado en las instalaciones del aeropuerto Silvio Pettirosi – Luque, para el avión de la INC. Marca BEECHCRAFT QUEEN AIR B80 Matricula ZP-TJK. Incluye: Hangaraje bajo techo con guardia permanente las 24 hs. y limpieza de Aeronave.		meses		12	evento	5.500.000	66.000.000
								Precio Total:	GS. 66.000.000

El precio mensual se fijan en Gs. 5.500.000.- (Guaranies Cinco millones quinientos mil) pagaderos por mes vencido.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

El oferente presentara factura acompañada de la solicitud de pago, una vez que la UOC, haya recepcionado la nota de remisión conformada y el pago se realizara dentro de los treinta (30) días de la presentación de dicha Factura.

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

Se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE ENTREGA.-

El plazo de entrega será por el término de 12 meses a partir del 01 de octubre de 2013 ----------

Latourrette & Parini S.A.C.
C. CORREO 1129 - ASUNCION - PARAGUAY
TEL. 645 860 - 645 870 - FAX: 645 658

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

Éste contrato debe ser efectuado conforme a las características contenidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación Nº 21/2013, según siguiente detalle: ----------

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar del Servicio	Fecha(s) final(es) de entrega de servicio
1	*Servicio de arrendamiento de 300 m2 dentro de un hangar ubicado en las instalaciones del aeropuerto Silvio Pettirosi – Luque, para el avión de la INC, Marca BEECHCRAFT QUEEN AIR B80 Matricula ZP-TJK. Incluye: Hangaraje bajo techo con guardia permanente las 24 hs. y limpieza de Aeronave.*	12	MESES	*Cuidad de Luque – Departamento Central.*	Dentro de los5 dias hábilesde La firma Del contrato

CLAUSULA NOVENA: CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es:31 (treinta y un) días.

La tasa de interés que se aplicará es del: 1% mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

CLAUSULA UNDECIMA : VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, con vigencia a partir del 01/10/2013, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

CLÁUSULA DUODECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El LOCADOR presentará una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5 % del valor del presente contrato , equivalentes a Guaraníes 3.300.000.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.----------

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los*

desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste

CLÁUSULA DECIMA QUINTA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

CLÁUSULA DECIMA SEXTA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. Las partes si no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **INC** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL LOCADOR** fija su domicilio en Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi N° 553 de la Ciudad de Luque---

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SRA. INGRID STROMMER VDA. DE LATOURRETTE
REPRESENTANTE

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO

Latourrette & Parini S.A.C.
C. CORREO 1129 - ASUNCION - PARAGUAY
TEL. 645 860 - 645 870 - FAX: 645 658